



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCION - - - 1687

**“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

**CONSIDERANDO:**

Que la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 28 de agosto de 2016 y el 27 de agosto de 2017.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas once (11) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al periodo comprendido entre 28 de agosto de 2016 y el 27 de agosto de 2017, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la funcionaria **ESTHER MARIA MERCADO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.445.166, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, asignada a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, mas once (11) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 28 de agosto de 2016 y el 27 de agosto de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 30 de diciembre de 2019 y culminara su disfrute el día 05 de febrero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 06 de febrero de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

16 DIC. 2019

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo  
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria 

